ACEPTACION DE OFERTA

Nº S-MC-MCB-004-2025

SEÑORES,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT.XXXXXXXXX
E.S.M

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2 .1.2.1.5.2 numeral 6, 7 y 8 del Decreto de 1082 del 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día xxxx de xxxxxxxx de 2025, por la persona jurídica XXXXXX, identificada con NIT XXXXX, representada legalmente por XXXXX, identificado con cedula de ciudadanía N° XXXXXXXXXX dentro del proceso de selección de Minima Cuantía N° S-MC-MCB-004-2025, se acepta de manera expresa e incondicional por ser la oferta de menor valor presentado y cumplir con las condiciones exigidas por el municipio en la INVITACION PÚBLICA N° S-MC-MCB-004-2025, que tuvo por objeto contratar **REALIZAR VALORACION, CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD".** En los términos que se describen a continuación:

CONTRATANTE	ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLIVAR
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXX Representada legalmente por XXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía N° XXXXXXX
OBJETO	**"REALIZAR VALORACION, CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD".**
VALOR	XXXXXXXX DE PESOS MCTE ($XXXXXXXXXXXXXX)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	197 del 5 de febrero de 2025
PLAZO	TRES (3) MESES
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **PEDRO JOSE VASQUEZ DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía número 73.544.733 quien actúa en su calidad de representante legal del municipio de El Carmen de Bolívar y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 315 3 de la Constitución política de 1991 en concordancia con el artículo el artículo 11 guion 3b de La ley 80 de 1993 y que para sus efectos del presente contrato se denominará contratante por medio de la presente manifiesto que la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía por la persona jurídica XXXXXXXX identificada Con NIT XXXXXXXX Representada legalmente por XXXXXXXXX identificado con Cédula de ciudadanía quién para este acto se denomina el contratista de conformidad lo establecido en el decreto 1082 2015 quien con la aprobación de este documento en la plataforma Secop II declara, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que LA ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLÍVR A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, realizó los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica y la experiencia, requeridos en la invitación pública y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **TERCERA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: REALIZAR VALORACION, CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor de este contrato es la suma de: **XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE ($XXXXXXXXXXXXXX),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás a que haya lugar. Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 197 del 05 de febrero de 2025 expedido por LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL.

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El Municipio de El Carmen de Bolívar pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente forma:

El pago será por eventos según el servicio prestado es decir si es extramural o intramural conforme a la tabla de precios establecida para cada servicio. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y recibo satisfacción de todas las actividades contractuales. Para el pago, además, deberá constar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los

pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
Acta de recibido a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor
1) Cuenta de cobro y/o factura original
2) Certificación por parte del supervisor del contrato
3) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte de/ contratista.
De acuerdo a los valores establecidos por el Ministerio de salud, los cuales se encuentran especificados en los documentos del proceso.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución de las obligaciones del contratista es de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993..**CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1.Realizar mínimo doscientos veintidós (222) valoraciones clínicas multidisciplinarias de certificación discapacidad simultánea en el aplicativo web RLCPD Discapacidad, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1197 de 2024 y su anexo técnico. 2.Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud, para ello deberá contar con mecanismos no presenciales para la asignación de citas, las cuales deberán asignarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la solicitud.3.Asignar la cita a las personas solicitantes de certificación de discapacidad, una vez reciba la orden valoración de certificación de discapacidad expedida por la Secretaria de salud, detallando cita asignada, día, hora, lugar y modalidad de la atención institucional o domiciliaria. 4.Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante, para cerciorarse que el solicitante comprenda el resultado del procedimiento de certificación y realice la manifestación de voluntad.5. Ingresar la información resultante del procedimiento de valoración multidisciplinaria de certificación de discapacidad en el aplicativo web del RLCPD. 6.Expedir el Certificado de Discapacidad y entregar copia del certificado de discapacidad cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera. 7.Garantizar la protección de datos de los usuarios y tratamiento de información aplicables en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1074 de 2015, la ley 1712 de 2014 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual, se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de dicha información por tratarse de datos sensibles. 8.Prestar integralmente los servicios en condiciones adecuadas de calidad garantizando el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales atendiendo a las personas con oportunidad y en igualdad de condiciones de los demás usuarios que no sean objeto de este Contrato. 9.Enviar mensualmente a la Secretaria de Salud, dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente, el reporte de cumplimiento de prestación del servicio del mes inmediatamente anterior, que incluya de manera específica la relación de las valoraciones de certificación de discapacidad realizadas. 10.Realizar los ajustes necesarios a los sistemas de información y facturación y dar cumplimiento a las normas establecidas por la DIAN, por la Superintendencia Nacional de Salud a los requerimientos del contratante, la supervisión, y demás normas vigentes.

11.Aceptación de las recomendaciones del interventor que no excedan el objeto de la contratación. 12.Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Secretaria de Salud, en relación con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PAC. B. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. C. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. D. Designar Interventor/supervisor. E. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato**.** **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES:** 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **MUNICIPIO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del MUNICIPIO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL MUNICIPIO** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **E LMUNICIPIO,** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL MUNICIPIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO**, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993,

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS: En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **MUNICIPIO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas, retenciones y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA y EL MUNICIPIO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA POR LAS PARTES ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó jurídicamente: JESSICA HERNÁNDEZ MENDOZA – ASESORA CONTRATACION- OAJ
Revisó: BERENICE ORTEGA- JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA.